

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

331 Juicio Art. 131 L.H. número 11/00.

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 11/00, a instancias del Procurador don José Martín Robles Pascual, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Ginés García Moya y Bienvenida García Martínez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente se describirán, bajo las siguientes

Condiciones de la subasta:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipo de licitación:

a) La primera subasta se celebrará el día nueve de marzo de dos mil uno, a las nueve y treinta, sirviendo de tipo para la misma el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

b) La segunda subasta, en su caso, se celebrará el día nueve de abril de dos mil uno y a las nueve y treinta, sirviendo de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

c) La tercera subasta, en su caso, se celebrará el día nueve de mayo de dos mil uno, a las nueve y treinta, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador, a excepción del acreedor demandante, deberá consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en esta población, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, debiendo en tal supuesto acompañar resguardo acreditativo del ingreso correspondiente.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—Caso de tener que suspender alguna de las subastas, se trasladaría su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana número dos: Vivienda sita en la segunda planta alta de un edificio en construcción sito en Caravaca, calle Iglesias, número dos, mide de superficie construida noventa y seis metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Distribuida en paso, comedor, cocina, pasillo, tres dormitorios y baño. Linda: Frente, vuelo de la calle de situación; derecha, rellano de acceso y Felipe Sánchez; izquierda, Lorenzo y Antonio de Gea, y espalda, Rosario Reina y Antonio González.

Cuota: Treinta y tres enteros por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al folio 61 vuelto del libro 538, finca registral número 35.620.

Valorada en cinco millones quinientas treinta y seis mil pesetas (5.536.000).

Dado en Caravaca de la Cruz a trece de noviembre de dos mil.—La Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

531 Menor cuantía número 147/95.

En autos de menor cuantía seguidos al número 147/95 a instancia de Compañía de Seguros y Reaseguros Kairos, S.A., representado por el Procurador Sr. D. Alejandro Valera Cobacho, contra Antonio Tovar Martínez, Sovicar 92, S.A. y Ángel Alcázar Blasco, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia, Secretario Sr. Valero Canales.

En Cartagena a 10 de junio de 2000.

Conforme a lo acordado en auto de fecha 27 de marzo de 2000, emplacése por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al codemandado D. Antonio Továr Martínez, a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca en juicio y a su esposa si la tuviere a los efectos del artículo 144 del R.H.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo propongo a S. S.^a ltma.; doy fe.

Conforme, el Magistrado-Juez.—El Secretario, Valero Canales.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Antonio Tovar Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Cartagena a 10 de junio de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

12770 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12770, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 295, de fecha 22 de diciembre de 2000, se rectifica en lo siguiente:

En el primer párrafo, donde dice: «... a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Explotación Eurocampo, S.L., en reclamación...»; debe decir: «... a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Explogacan, S.L., Iberganadera Española, S.L. y Explotaciones Eurocampo, S.L., en reclamación...».

Primera Instancia número Uno de Murcia

292 Menor cuantía 219/2000.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía número 219/00 a instancias de Estucados Escribano, S.L., contra Residencial Heros, S.L., se ha dictado la resolución siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial, Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a seis de octubre de dos mil.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y visto su contenido se acuerda emplazar a la mercantil Residencia Heros, S.L., dado su paradero desconocido, por medio de edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación, haciendo entrega de los citados despachos a la procuradora actora, para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Residencial Heros, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a seis de octubre de dos mil.

El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

293 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 954/2000.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto 954/2000 a instancia de José Esteban Muñoz expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Urbana: Una casa situada en el término municipal de esta ciudad, pueblo de

Sucina, calle del Callejón, con dos cuerpos cubierta de tejado, con patio, que linda: por la derecha entrando, izquierda y espalda casas de don Antonio Gómez Rubio; y por su frente, que es Levante, su situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Mercedes Guillén Castejón para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a cuatro de diciembre de dos mil.—La Secretaria, Carmen Rey Vera.

De lo Social número Cinco de Murcia

277 Procedimiento sobre cantidad número 403/1999.

D. Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 403/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Martínez Ros, contra la empresa Viajes Sangojet, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice: Desestimar la excepción de prescripción alegada por el Fondo de Garantía Salarial. Y estimar la demanda promovida por D. Francisco Martínez Ros, condenando a la empresa demandada Viajes Sangojet, S.L., a que abone a aquél la cantidad de ochocientos setenta y una mil quinientas once pesetas, más doscientas diecisiete mil ochocientos setenta y ocho pesetas de interés por mora. Condono igualmente al Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viajes Sangojet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 22 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

276 Despido número 96/2000.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 96/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Emilio Andrés Belmonte Escudero contra la empresa Rótulos CER, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente: